

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2483/2014

La Paz, 17 de septiembre de 2014

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, con NIT **1015361024**, domiciliada en Barrio San Pablo N° S/N, Mzno: 000, Edificio: Prodimsa, Zona: Norte, de la ciudad de Santa Cruz, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **YPF S.A. de la república de Argentina**, **YPF CHILE S.A. de la república de Chile** y **YPF BRASIL S.A. de la república de Brasil**, con un volumen aproximado mensual de **300.500 litros en total de los aceites autorizados**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-076 DCD-2218/2014 de 12 de septiembre de 2014, señala que la Empresa: **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **YPF S.A. de la república de Argentina**, **YPF CHILE S.A. de la república de Chile** y **YPF BRASIL S.A. de la república de Brasil**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0418/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS Nº 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2483/2014



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, la importación de un volumen aproximado mensual de 300.500 litros en total de los aceites autorizados (**LUBRICANTES**) provenientes de la empresa **YPF S.A. de la república de Argentina**, **YPF CHILE S.A. de la república de Chile** y **YPF BRASIL S.A. de la república de Brasil**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Otros

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
FT SUPER 10W	2710.19.38.00
FT SUPER 30	2710.19.38.00
FT SUPER 50	2710.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **PETROLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A.-PRODIMSA**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

César Jesús Romero
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2483/2014